

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: ALIMENTOS
RADICACIÓN No. **20 001 31 10 001 2014 00120 00**
Demandante: LUCIDIA ELENA GUERRA FERNANDEZ
Demandado: JOSE ANTONIO OLARTE CARRASCAL

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede suscrito por el demandado dentro del presente asunto, donde se pone en conocimiento que el alimentante se encuentra pensionado a cargo de la AFP COLPENSIONES y pretende se le permita consignar directamente por ventanilla las cuotas correspondientes a los alimentos aquí establecidos.

Al respecto hay que considerar que no es procedente acceder a lo solicitado por el demandado, en razón a que el descuento del salario y/o pensión por nómina es una forma de garantizar el cumplimiento de la obligación alimenticia; en los términos del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia,

Contrario sensu, se ORDENA OFICIAR a COLPENSIONES, para que continúe con los descuentos que fueron ordenados en sentencia de fecha 19 de junio de 2014; y, además, en el evento de que existan descuentos por concepto de cesantías se sirvan ponerlo a disposición de esta agencia judicial.

En el evento de que el demandado esté a paz y salvo con las cuotas alimenticias fijadas en este proceso; por secretaría expídase la certificación solicitada.

En lo que tiene que ver con la actualización en las centrales de riesgo, se le informa al demandado que, si bien en la sentencia se previno oficiar a dicha entidad en caso de incumplimiento con la obligación alimenticia, revisado el expediente observa el despacho que esa orden no fue dada; por lo que no se ACCEDE a ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f036928346bf97b5984a9f7bf571b7bf78a639755e2d74ef587b7b22fc0db53

Documento generado en 22/03/2022 07:33:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**